

VALPARAÍSO, 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Nº 753

La Cámara de Diputados, en sesión 25° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

S. E. EL PRESIDENTE DE Considerando que: LA REPÚBLICA

Existe una larga tradición chilena de dar sepultura nocturna a los bomberos, tanto mártires fallecidos en actos de servicio, así como aquellos que formaron parte de los Cuerpos de Bomberos del país. Lo cual es parte del patrimonio cultural inmaterial chileno, y que se ha desarrollado y extendido por el territorio nacional a partir del año 1859.

Dicha tradición, conforme a las crónicas bomberiles, se inició en la ciudad de Valparaíso el año 1859, con motivo de la sepultación del bombero, señor Domingo Segundo Espiñeira, miembro de la 3ª Compañía de Bomberos de Valparaíso. Que en circunstancias de inestabilidad política en el país y conforme a la tradición desde inicios del siglo XIX de sepultar a los muertos dentro de las 24 horas de fallecimiento y hacer traslados de los cuerpos a los cementerios durante la noche. De aquello se puede reproducir de manera textual, la siguiente crónica:

"La Tercera tuvo la ingrata circunstancia el año 1859, a raíz de una revuelta encabezada por don Pedro León Gallo Goyenechea, de que tuvieran en prisión a su Director, Capitán y Teniente 3º, los señores Angel Custodio Gallo Goyenechea, Juan J. Rodríguez y Manuel A. del Río, respectivamente. Además, su Secretario, don Octavio González Raimundis, se debió autoexiliar regresando posteriormente a Chile. Con el tiempo llegó a ser Cónsul de Chile en París. Durante los días de aquella revuelta, dejó de existir el joven voluntario tercerino don Domingo Segundo Espiñeira. Para cumplir con sus exequias fúnebres, se solicitaron los respectivos permisos, sin embargo la autoridad los negó para ser realizados en pleno día. Para suplir esta eventualidad, los funerales se hicieron a la una de la madrugada usándose para la iluminación chonchones. De esta triste circunstancia quedó la costumbre hasta nuestros días, de celebrar los funerales de voluntarios del Cuerpo de Bomberos en horas vespertinas e iluminados con antorchas" (1).

Asimismo, se puede citar la publicación del Diario "El Mercurio de Valparaíso" de fecha 13 de abril de 1859, en que se relata las



condiciones de traslado del cuerpo, de Domingo Segundo Espiñeira, en estos términos:

"A las 12 de la noche de ayer fue conducido a su última morada el cadáver del joven Espiñera, seguido de un numeroso acompañamiento. Su desolado padre encabezaba el duelo, teniendo la ejemplar firmeza de permanecer en el panteón, a pesar de los ruegos de sus amigos, hasta las 5% de la mañana de hoy, hora en que se dijo la primera misa de cuerpo presente. A las 7% tuvo lugar la segunda misa, a la que concurrió gran número de personas, procediéndose después a sepultar el cadáver, acto bien doloroso por cierto cuando se reflexiona que el difunto era un joven de 18 años a quien sonreían las halagüeñas esperanzas del porvenir, y que fue solemnizado con varios discursos encomiásticos."

Se refuerza la tradición de sepultación nocturna de los bomberos chilenos, con el acompañamiento de antorchas, reflejada en la constante tradición oral, uso y costumbre, y en publicaciones tanto orales, escritas y electrónicas, de miembros de Bomberos de Chile que dan cuenta de la tradición que cumplió 164 años (2).

El Decreto N°357 del Ministerio de Salud, promulgado el 15 de mayo de 1970, que establece el "Reglamento de General de Cementerios", y que regula a los cementerios, velatorios, casas funerarias y crematorios en cuanto a su instalación, condiciones de funcionamiento, y clausura, no contempla una norma que permita a los cementerios, velatorios, casas funerarias y crematorios a disponer en sus reglamentos internos de un horario especial de funcionamiento en el caso de funerales nocturnos de bomberos.

Por tanto, se solicita a S.E. el Presidente de la República, instruir a su Ministra de Salud, que adopte las medidas legislativas necesarias, en particular, modificar el Decreto N°357 del Ministerio de Salud, promulgado el 15 de mayo de 1970, que establece el "Reglamento de General de Cementerios", en el sentido de ordenar a los cementerios, velatorios, casas funerarias y crematorios a modificar sus reglamentos internos con el objeto de permitir ceremonias y funerales nocturnos de miembros y mártires del Cuerpo de Bomberos de Chile, fuera del horario normal de funcionamiento del recinto funerario.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República instruir a la Ministra de Salud, que adopte las medidas legislativas necesarias y aquellas que se proponen, con el objeto de permitir que los bomberos fallecidos puedan ser sepultados en Cementerios Generales o Públicos y



Cementerios Privados fuera del horario habitual de funcionamiento.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH

Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA

Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

Anexo

Notas:

- 1)Historia de la Tercera Compañía de Valparaíso. http://www.bomberil.cl/ (Consultada 19.IV.2023) Página web del bombero, señor Eduardo Correa Barrera.
- 2) GUILLERMO ERNESTO MEYER: "Las antorchas bomberiles", en revista: Magazine Bomberil, N° 1, Valparaíso, enero de 1926. http://www.bomberil.cl/va_antorchas.html http://www.bomberil.cl/ (Consultada 19.IV.2023).

EDUARDO CORREA BARRERA: "Porqué entierran a los bomberos de noche", Santiago de Chile, 1 de diciembre de 2006. Artículo publicado en: http://www.bomberil.cl/va_espineira.html (Consultado 19.IV.2023)